

BARRAL DE CASTRO

Feligresías de San Xulián de Grixalba y Santa María de Foxado

Jesús Barral de Guérin

XENEALOXÍA .ORG

<http://www.xenealoxia.org>

Barral de Castro

Feligresías de San Xulián de Grixalba y Santa María de Foxado

Jesús Barral de Guérin

© 2003 Jesús Barral de Guérin

Está autorizada su copia y distribución con fines divulgativos y no económicos siempre que el nombre del autor y esta nota sean preservados.

ÍNDICE

Genealogía Barral de Castro	3
Ejecutoria de hidalguía de 1513	7
Real Provisión de 1524	10
Información 1606	11
Pleito de Hidalguía de 1607.....	12
Información de 1641 y Pleito de Hidalguía de 1678	14
Ejecutoria de 1807.....	20

Genealogía Barral de Castro, Feligresías de San Xulián de Grixalba y Santa María de Foxado

- **I.- Don Juan Lorenzo de Castro**, apodado “el viejo”, vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grixalba, y que descendía y “era muy pariente” de los hombres hijosdalgo “del Solar de Castro que es en el coto de Sobrado”. No consta en la Ejecutoria de 1513 el nombre de su mujer, pero los testigos que lo conocieron dijeron que “era muy viejo” y viudo y que había muerto mucho tiempo atrás, y que tuvo por hijo legítimo a:
 - **Don Juan Lorenzo de Castro** “el moço”.

- **II.- Don Juan Lorenzo de Castro**, apodado “el moço”, vecino asimismo de las dichas feligresías. Fallecido “mucho tiempo antes” de la substanciación del pleito de hidalguía, su muerte puede fecharse (por las declaraciones de los testigos) alrededor del año 1480. Primero de los que usa el apellido Barral, apareciendo indistintamente con o sin el. Casó con **Doña Aldara Fernández**, y ambos tuvieron por hijos legítimos:
 - **Don Ruy de Barral**. (*que sigue*)
 - Don Fernando de Barral.

- **III.- Don Ruy de Barral**, al que se apoda a veces “el viejo” vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grixalba y “... que como tal ome fijodalgo fue a servir al cerco de VillaJuan, por llamamiento que fue hecho a los omes fijosdalgos de esta tierra...”. Consta en la Ejecutoria de 1513 que junto con su hermano Don Fernando había anteriormente litigado en cuanto a su condición de hidalgos, al establecerse en el documento que: “... entonces los buenos onbres pecheros quisieran preñar por los [] de la hermandad a los dichos Ruy de barral y fernando de barral y aquellos se defendieron y non quisieron pagar diziendo que no la devian porque eran fidalgos...” quedando resuelto el caso ya que se: “... avia ydo al gobernador de gallizia don fernando de acuña y que este [dio] un mandamiento para que sacasen pesquisas en la dicha tierra para saber de que linaje venian los dichos Ruy de barral y fernando de barral... y que los onbres antiguos avian dicho en las dichas [pesquisas] que los dichos Ruy de barral y fernando de barral no devian pagar ninguna cosa [] de pechos porque venian y descendian de omes fijosdalgos notorios del dicho solar de Castro...”. que casó con **Doña Aldonza de Barral** y tuvieron por hijos legítimos a:
 - **Don Ruy de Barral**. (*que sigue*)
 - Don Juan de Barral.

- **IV.- Don Ruy de Barral** vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria en 1513 y que estaba casado ya en aquella fecha con **Doña Mayor de Barral** y tuvieron por hijo legítimo a:
 - **Don Vasco do Curro de Barral de Castro**, (*que sigue*).

- **V.- Don Vasco do Curro de Barral de Castro** vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, casó con **Doña María do Curro**, y tuvieron por hijos legítimos a:
 - **Don Juan do Curro de Barral de Castro**, (*que sigue*)
 - Don Gregorio do Curro de Barral de Castro.

- **VI.- Don Juan do Curro de Castro** apodado “el viejo”, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba; parte litigante en pleito de Hidalguía de 1607; que casó con **Doña Isabel de Ulloa** y tuvieron por hijo legítimo a:
 - **Don Juan de Barral de Castro**, (*que sigue*).

- **VII.- Don Juan de Barral de Castro Ulloa**, apodado “el moço” vecino de las feligresía de Foxado y Grixalba, parte en pleito de Hidalguía de 1607. Fue padre de:
 - **Juan de Barral y Castro**.

- **VIII.- Don Juan de Barral de Castro** que otorga el 6 de Enero de 1645 otro poder notarial (conservado en el legajo del pleito de 1607) para litigar contra los vecinos y el concejo de la dicha feligresía: “ ...en rrazon de que pretenden enlistarme en los rrepartimientos propios de pagos que pagan y contribuyen y pechan los hombres llanos [] y en rrazon dello siendo ansi y como yo soi hixodalgo notorio me molestan y acen agravio quitandome prendas de mi casa y otras cosas...”. Fue padre de:
 - **Don Bernardo de Barral y Castro**, (*que sigue*).

- **IX.- Don Bernardo de Barral y Castro**, vecino que fue de la feligresía de Foxado, que casó con **Doña María Sánchez**, y tuvieron por hijo legítimo a:
 - **Don Fernando de Barral y Castro Ulloa**, (*que sigue*).

- **X.- Don Fernando de Barral y Castro Ulloa**, nacido en 1696 en Santa María de Foxado. Empadronado como hidalgo en el Libro Personal de Legos de la Feligresía de San Julián de Grijalba del Catastro del Marqués de la Ensenada (Conservado en el Archivo do Reino de Galicia). Empadronado como Hidalgo en el Libro Nuevo del Personal de Legos de la feligresía de San Julián de Grixalba (Comprobaciones del Catastro), realizado en 1761 (Conservado en el Archivo General de Simancas). Contrajo matrimonio el 22 de febrero de 1732 en San Julián de Grijalba, con **Doña Ysabel de Fariñas y Sánchez de Luaces**, natural de Santa María de Foxado y residente en Grijalba, hija de Don Andrés Fariñas y Doña María Sánchez de Luaces. Residieron en Grixalba, lugar de la Uceira, donde éste falleció siendo enterrado en el Coro de la Parroquia de San Julián de Grijalba, en sepultura dotada, el 14 de Septiembre de 1780. Había testado ante Don Domingo de Ares y Sánchez, escribano de Su Majestad, vecino de Santa María de Foxado. Tuvieron como hijos legítimos a:
 - **Andrés de Barral y Castro Ulloa**, (*que sigue*).
 - Manuel de Barral y Castro Ulloa (1746).
 - Domingo de Barral y Castro Ulloa (1747) .
 - Una hija.

- **XI.- Don Andrés de Barral y Castro Ulloa y Sánchez de Luaces**, nacido en San Julián de Grijalba el 29 de agosto de 1733 y bautizado el mismo día en dicha parroquia. Contrajo matrimonio el 29 de julio de 1770 con **Doña María Antonia Ares das Seixas y Vaamonde**, su prima en el cuaro grado de consanguinidad colateral, natural de Foxado, nacida el 13 de abril de 1745 (hija de Don Lucas de Ares Barallobre y de Doña María Josefa das Seixas y Vaamonde, residentes en la feligresía de Foxado) y bautizada en la parroquia de Santa María de Foxado. Tuvieron, entre otros, por hijos legítimos a:
 - **Don Pedro de Barral y Castro**, (*que sigue*).
 - Don Fernando (1772).
 - Don Baltasar (1783) de Barral y Castro.

- **XII.- Don Pedro de Barral y Castro**, nacido el 18 de abril de 1771 en Grijalba. Contrajo matrimonio con **Doña Rosa de Mella**, o se Sar (o Sesar) y Mella, pues consta de todas estas formas en los documentos familiares. Era dama perteneciente a la primera rama del Solar de Mella, que aunque originario de la feligresía de San Pedro de Mella, Jurisdicción de Arzúa, antigua provincia de Santiago, había fundado casa en San Esteban de Pantiñobre, donde poseían el Pazo de Fondevila. Residentes en San Esteban de Pantiñobre, donde fallecieron,

siendo enterrados ambos en sepulturas dotadas de Don Andrés de Agra, su deudo. Varios miembros del Solar de Mella recibieron el Hábito de Santiago (entre ellos, D. Gregorio de Mella y Naviza, asimismo perteneciente a la primera rama de esta familia, en 1.696. Este expediente se encuentra actualmente en el Archivo Histórico Nacional, Madrid). Padres, entre otros, de:

- **Don Benito Barral**, (*que sigue*).
- Don Juan de Barral.

Se da la coincidencia de que ambos hermanos casaron con dos hermanas.

- **XIII.- Don Benito de Barral**. Se desconoce la fecha exacta y el lugar de nacimiento, pues no aparece la partida ni en San Esteban de Pantiñobre ni en San Julián de Grijalba. Se conoce su persona por constar en la partida de su hijo, identificándose asimismo los padres y abuelos, y aparecer asimismo como padrino en la de su sobrino. Residente en Pantiñobre, donde contrajo matrimonio el día 13 de mayo de 1813 en la Iglesia de San Esteban con **Doña Antonia Riveira y de Agra**, hija de Juan Riveira y de Manuela de Agra, nacida en San Esteban de Pantiñobre (Lugar do Vilar) el 21 de diciembre de 1873. Residieron en la parroquia de San Miguel de Boimil, Boirmorto, Lugar do Rego do Seixo. Tuvieron por hijo legítimo a:
 - **Nicolás Barral y Riveira** , (*que sigue*).
- **XIV.- Don Nicolás Barral y Riveira**, nacido el 18 de septiembre de 1815 en el Lugar do rego do Seixo de la Parroquia de San Miguel de Boimil, Boirmorto, antigua jurisdicción de Mesía. Contrajo matrimonio el 12 de julio de 1845 en San Esteban de Pantiñobre, con **Doña María Ramona Camba y Eiras**, natural de Pantiñobre, nacida el 11 de junio de 1824, hija de Ramón Camba y Carril y de Tomasa Eiras y Camino. Se establecieron en la feligresía de Pantiñobre (lugar de la Riba), y tuvieron por hijo legítimo a:
 - **Esteban**, (*que sigue*).
- **XV.- Esteban Barral y Camba**, nacido en el 12 de junio de 1854 en la Riba, San Esteban de Pantiñobre, Arzúa. Casado el 1 de octubre de 1896 en la Parroquia de San Vicente de Burres con **Doña María Rial y Tojo**, hija de Don José Rial y Baamonde y Doña María Tojo y Boo, de la “Casa Grande de Outeiro” nacida el 15 de mayo de 1879 en el lugar de Outeiro, municipio de O Pino, La Coruña, y bautizada el mismo día en la Parroquia de San Verísimo de Ferreiros. Tuvieron como hijo legítimo (entre otros) a:
 - Don Enrique.
 - **Don Jesús** (*que sigue*).
- **XVI.- Jesús Barral y Rial**, nacido el 14 de julio de 1901 en el lugar de La Riva, Arzúa, La Coruña, y bautizado el día 15 de julio de 1901 en la Parroquia de San Esteban de Pantiñobre. Casado el 17 de marzo de 1923 en la Parroquia de San Félix de Quión con **Doña Generosa Rouco y García** (hija de Don Manuel Rouco Vázquez y Doña María del Carmen García y Ventosa), nacida el 23 de agosto de 1897 en Laña, municipio de Touro, La Coruña, y bautizada el mismo día en la Parroquia de San Félix de Quión. Tuvieron como hijos legítimos a :
 - Consuelo, María de la Concepción.
 - Manuel.
 - **Jesús** (*que sigue*).
 - Purificación.
 - José.
 - Santiago.

Todos con descendencia. Don Jesús Barral y Rial contrajo segundo matrimonio, asimismo con descendencia.

- **XVII.- Don Jesús Barral y Rouco**, nacido el 2 de septiembre de 1928 en Santiago de Compostela y bautizado el día 8 de septiembre de 1928 en la Parroquia de Santa María del Camino. Comandante de Sanidad del Ejército del Aire, fallecido en acto de servicio. Cruz del Mérito Aeronáutico. Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. Casado el 30 de junio de 1962 en la parroquia de San Vicente Mártir de Sevilla con **Doña Claudia Elisa Guérin e Hill**, hija de D. Claudio Guerin (descendiente de la familia Guerin de Tencin en Francia, condes de Tencin, barones de Saint Martin de l'Ile de Ré) y de doña Elisa Hill, de origen británico. Doña Claudia nació el 2 de octubre de 1935 en Sevilla y bautizada el 15 de octubre de 1935 en la Real Parroquia de Santa María Magdalena. Tuvieron por hijos legítimos a:

- **Jesús** (*que sigue*).
- **Elisa** (1970).

Todos con descendencia.

- **XVIII.- Don Jesús Barral de Guérin Rouco**, nacido el 11 de julio de 1963 en Sevilla, bautizado el 13 de julio de 1963 en la Parroquia del Santísimo Corpus Christi de Sevilla. Cruz del Mérito Militar. Caballero Profeso Noble de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén. Caballero de la Sagrada Orden Militar Constantiniana de San Jorge. Caballero del Capítulo Noble de Caballeros de la Merced de Madrid. Casado el 25 de octubre de 1991 con **D^a Patricia Soler y Cabrero** (hija de Don Manuel Soler y Marco y de Doña María Isabel Cabrero y Ocaña) Dama de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén, en la Capilla del Señor San Jorge, del Hospital y Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla (Parroquia del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral Metropolitana y Patriarcal de Sevilla).

Tienen por hijos legítimos a

- **Doña Beatriz** (1993).
- **Don Rodrigo** (1997).

Barral de Castro, Ejecutoria de Hidalguía de 1513

La Ejecutoria de 1513.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Sección de Pergaminos;

Legajo 33-6.

Las primeras pruebas de nobleza que se conservan de este linaje se contienen en una Carta Ejecutoria de Hidalguía que se conserva en la Sección de Pergaminos, legajo 33-6, del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Se trata de una Ejecutoria otorgada por la Sala de los Hijosdalgo en 1513, en nombre de la Reina Doña Juana I, en base a demanda presentada por las partes el 26 de Septiembre de 1510, y tras haber sido instruído el correspondiente procedimiento, del que no se conservan otros documentos pero que se resume en la Ejecutoria. En la misma se recoge la genealogía siguiente :

I.- Don Juan Lorenzo de Castro, apodado “el viejo”, vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grixalba, y que descendía y “era muy pariente” de los hombres hijosdalgo “del Solar de Castro que es en el coto de Sobrado”. No consta en la misma el nombre de su mujer, pero los testigos que lo conocieron dijeron que “era muy viejo” y viudo y que había muerto mucho tiempo atrás, y que tuvo por hijo legítimo a:

II.- Don Juan Lorenzo de Castro (o también de Barral de Castro), apodado “el moço”, vecino asimismo de las dichas feligresías y siendo el primero que usa el apellido Barral en este linaje aunque aparece indistintamente con o sin él.

Fallecido “mucho tiempo antes” de la substanciación del pleito de hidalguía, su muerte puede fecharse (por las declaraciones de los testigos) alrededor del año 1480.

Casó con Doña Aldara Fernández, y ambos tuvieron por hijos legítimos:

A).- Don Ruy de Barral, al que se apoda a veces “el viejo” vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grixalba y “... que como tal ome fijodalgo fue a servir al cerco de VillaJuan, por llamamiento que fue hecho a los omes fijosdalgos de esta tierra...” que casó con Doña Aldonza de Barral y tuvieron por hijos legítimos a:

a.1.- otro Don Ruy de Barral vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria en 1513 y que estaba casado ya en aquella fecha; y

a.2.- Don Juan de Barral.

B).- Don Fernando de Barral, vecino que fue de las feligresías de Foxado y Grixalba; y alcalde de los hijosdalgo de las mismas ya que queda establecido que “...podía aver veinte y dos años poco mas o menos.....que en las dichas feligresias los pecheros dellas dieron a un pechero una vara de alde (alcalde) y los fidalgos dieron otra vara al dicho fernando de barral y q se la dieron como a ome fijodalgo..... como traxera la dicha vara por la parte de los fidalgos de dichas feligresias...” que casó con Doña Mayor de Barral y tuvieron por hijos legítimos a:

b.1.-Don Juan de Barral vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, junto a su primo Don Ruy; estando casado ya en esa fecha;

b.2.- Don Hernando de Barral ,

b.3.- otro Don Ruy de Barral ,

b.4.- Don Alonso de Barral .

Don Ruy de Barral “el viejo” y Don Fernando de Barral, que eran hermanos, y padres de los que ganaron la Ejecutoria, habían anteriormente litigado en cuanto a su condición de hidalgos, al establecerse en el documento que:

“... entonces los buenos onbres pecheros quisieran preñar por los [] de la hermandad a los dichos Ruy de barral y fernando de barral y aquellos se defendieron y non quisieron pagar diziendo que no la devian porque eran fidalgos...”

quedando resuelto el caso ya que se:

“... avia ydo al governador de gallizia don fernando de acuña y que este [dio] un mandamiento para que sacasen pesquisas en la dicha tierra para saber de que linaje venian los dichos Ruy de barral y fernando de barral... y que los onbres antiguos avian dicho en las dichas [pesquisas] que los dichos Ruy de barral y fernando de barral no devian pagar ninguna cosa [] de pechos porque venian y descendian de omes fijosdalgos notorios del dicho solar de Castro...”

por lo que finalmente:

“... mando [el gobernador de Galicia] que les fuese guardada la dicha su posesion de omes fijosdalgos”

Declararon finalmente los testigos que :

“... los que venían de aquel solar que gozaban y oy en dia gozan de una cuarta parte del beneficio especialmente de la ofrenda de san gao de grijalba ansi vio que el dicho Juan Lorenzo llevaba la dicha cuarta parte de la dicha ofrenda del dicho beneficio y despues que el fallecio vio que da la misma manera la llevaron los dichos Ruy de barral y fernando de barral sus fijos y ansy muchos avyan visto que la avian llevado estos que contendian por venir y descender notoriamente de dicho solar...”

Contiene finalmente el documento la Sentencia de los Alcaldes de los Hijosdalgo y se extiende la Carta Ejecutoria de la misma a los contendientes con mandato de que sea notificada a los concejos de las feligresías de Santa María de Foxado y de San Julián de Grixalba.

Al existir una Carta Ejecutoria de Hidalguía, queda apreciada definitivamente la nobleza de todos los descendientes de los litigantes que, en lo sucesivo solo tendrán que probar su filiación para obtener sentencia personal de su nobleza.

De lo anterior se deduce claramente que la hidalguía que corresponde a este linaje, tal y como se declara en la Ejecutoria, se basa en la nobleza del Solar de Castro, del cual descenden sus miembros por línea agnaticia.

Coinciden los autores en señalar que el Solar de Castro, junto con los de Lara, Haro, Guzmán y Villamayor es uno de los derivados de los primitivos Reyes de Castilla, habiéndoseles concedido la primacía sobre todos los demás hasta el S.XV.

Parece ser que los Castro tomaron el nombre de la villa de Castrogeriz (primitivamente Castro-Xeriz), en la provincia de Burgos, de donde fueron Señores, dando lugar, al menos, a tres casas de la más alta nobleza castellana.

Asimismo la familia Castro fundó otras casas de su apellido en diversos lugares de Galicia, de las que dimanaron muchas líneas; pudiendo ser este sin duda el origen del “Solar de Castro que es en el coto de Sobrado” según se menciona en la Ejecutoria de 1513 y que es el origen del linaje de Barral en las feligresías de Foxado y Grixalba.

Permanecen este linaje fiel al recuerdo de su ascendencia, adoptando en la mayoría de los casos el apelativo Barral de Castro o Barral y Castro, conservándolo en muchos casos hasta principios del siglo XIX en que se simplifica quedando únicamente como Barral hasta nuestros días.

En un documento de 1641 relativo a este linaje y se señala:

“...dixo que la dicha cassa Y solar se llama barral de Castro y questa puede abersido La causa por la que solo an usado el apellido de castro y no el de barrall y porque en este rreyno Los descendientes De casas y solares de hixosdalgomuchas beces dexan de usar del apellido de la casa Y se nombran de otros apellidos que les bienen asi por la linea paterna como por la materna...”

Barral de Castro. Real Provisión de 1524.

Real Provision de 1524 .
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
Sala de los Hijosdalgo;
Legajo 11-5.

En 1523, se redacta la demanda que presenta :

“ Juan de Varral de Castro fijo legitimo de Juan de Varral de Castro ya difunto e de Aldara de Varral su legitima muger vecino de las feligresias de san xiao de grixalba e de santa maria de foxado que son en el Reyno de galizia”

diciendo que :

“... hara cosa de quinze dias desta parte que me prendaron y empadronaron por prendas de pechero...”

justificando su derecho a negarse y a pleitear en:

“... que puede aver diez años poco mas o menos que el dicho Juan de Varral mi padre... demando a los dichos concejos...sobre su hidalguia e se dio sentencia en su favor por la qual le pronunciaron por ome fijodalgo...y le fue librada carta ejecutoria dello de V.A. firmada por los [Señores?] alldes de los fijosdalgo y notario y sellado con el plomo [] pendiente de hilos de seda”.

Identifica claramente esta demanda, por la fecha y por las características del documento que señala, la Ejecutoria de 1513, resultando, de los datos contenidas en la misma, la siguiente genealogía, que enlaza con la contenida en dicha Ejecutoria:

I.- Don Juan de Barral y Castro, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, junto a su primo Don Ruy; que casó con Doña Aldara de Barral y tuvieron por hijo legítimo a:

II.- Don Juan de Barral y Castro, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó en 1523, obteniendo Real Provisión a su favor en 1524 ;

Resulta clara esta filiación del demandante. Hubo posteriormente otro matrimonio de Don Juan de Barral y Castro el que que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, que se demuestra del análisis de los otros pleitos de este linaje conservados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Barral de Castro. Información

Información "Ad perpetuam rei memoriam" 1606.
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
Sala de los Hijosdalgo;
Legajo 659-5.

Don Gregorio de Barral y Castro, vecino del lugar de Solme, en la Feligresía de San Payo de Aranga, colindante con la de Santa María de Foxado, solicita de la Real Chancillería de Valladolid en 1606, a través de su procurador:

“ ..que ad perpetuam rei memoriam mande recibir los dichos y deposiciones de los testigos del dicho memorial y de los demas que mi parte presentare sobre todo lo susodicho...”

habiendo explicado con anterioridad que :

“... los testigos contenidos en el memorial que presento... son viejos de muça edad y muy enfermos y se temen sus muertes y padeceria detrimento la Justicia de mi parte si se muriesen sin decir sus dichos...”.

Conserva solamente el Archivo la demanda y el poder otorgado al procurador. Del tenor de dicha demanda y por anotaciones posteriores realizadas sobre la documentación del pleito, se deduce que el demandante adjuntó como prueba de su pretensión, la carta ejecutoria de 1513.

En la demanda se detalla la siguiente genealogía, que enlaza con las de la Ejecutoria de 1513 y la de la real Provisión de 1524:

I.- Don Juan de Barral y Castro, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria de 1513, junto a su primo Don Ruy; que casó con Doña Mayor González (es éste el segundo matrimonio de Don Juan de Barral, que había casado en primeras nupcias con Doña Aldara de Barral y tuvieron por hijo legítimo a Don Juan de Barral y Castro, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó en 1523, obteniendo Real Provisión a su favor en 1524) .y tuvieron por hijo legítimo a:

II.- Don Juan de Barral y Castro, natural de San Xiao de Grixalba; que casó con Doña Ana Ruiz, natural de la feligresía de San Pedro Da Porta; y tuvieron por hijo legítimo a:

III.- Don Gregorio de Barral, natural del lugar de Solme, feligresía de San Payo de Aranga que solicita la información en 1606.

Tuvo este Don Gregorio, al menos, otro hermano que dará lugar a otra rama de la familia, como se ve en el pleito y Ejecutoria de 1678.

La constancia de los dos matrimonios de Juan de Barral y Castro, que ganó la Ejecutoria de 1513 aparece del análisis de los documentos de 1524, 1606 y 1607.

Barral de Castro. Pleito de Hidalguía de 1607.

Pleito de Hidalguía de 1607.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Sala de los Hijosdalgo;

Legajo 657-11.

Este pleito se conserva incompleto.

Los documentos que se conservan son : la demanda, el poder otorgado al procurador ante la Real Chancillería (resultando ser este procurador, Don Diego de Villalobos, el mismo que llevó la información “ad perpetuam rei memoriam” en 1606), el testimonio de prendas y cantidades repartidas, diversos autos y citamientos, la Real Provisión de citación a los concejos demandados y, finalmente, el acta de la notificación de la misma a los concejos. Contiene asimismo una segunda carta de apoderamiento que se verá más adelante.

Son cuatro los litigantes, los cuales fundan su derecho en ser descendientes de Don Ruy de Barral, el que obtuvo la Ejecutoria en 1513, estableciéndose en la documentación de dicho pleito la genealogía siguiente, que enlaza con las anteriores:

I.- Don Ruy de Barral vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba que litigó y ganó la ejecutoria en 1513.

Casó con Doña Mayor de Barral y tuvieron por hijo legítimo a:

II.- Don Vasco do Curro de Castro vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, desconociéndose la razón de haber adoptado este apellido.

Casó con Doña María do Curro y tuvieron por hijos legítimos a:

A).- Don Juan do Curro de Castro apodado “el viejo”, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba; parte litigante en este pleito de 1607; que casó con Doña Isabel de Ulloa y tuvieron por hijo legítimo a:

a.1.- Don Juan de Barral de Castro, apodado “el moço” vecino de Codesoso, en la feligresía de Grixalba, parte litigante en este pleito de 1607.

B).- Don Gregorio do Curro de Barral de Castro, vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, que casó con Doña Sancha Fernández y tuvieron por hijos legítimos a:

b.1.- Don Vasco do Curro de Castro vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, parte litigante en este pleito de 1607; y

b.2.- Don Juan de Barral de Castro vecino de las feligresías de Foxado y Grixalba, asimismo parte litigante en este pleito 1607.

Parecería, de lo recogido en la demanda, que han abandonado algunos de los litigantes el apellido Barral. Puede ésto deberse a razones de simplificación en la misma ya que, en el poder otorgado al procurador, aparecen todos con los apellidos “Do Curro de Barral de Castro”.

Dicho poder resulta interesante puesto que es asimismo otorgado por otros miembros de la familia (estableciéndose para algunos de ellos su filiación), constando éstos asimismo en el testimonio de prendas y cantidades repartidas:

- Don Fernando de Barral de Castro

- Don Alonso de Barral de Castro, hijo de Gomez de Barral de Castro y nieto de Juan de Barral de Castro; y
- Don Juan de Barral, hijo de Juan de Barral y nieto de Juan de Barral de Castro

Asimismo, en el testimonio de Prendas y Cantidades repartidas se menciona que los concejos han tomado asimismo prendas de don Jacome de Barral, que es el origen de la genealogía contenida en el pleito de Partija del lugar do Casal do Fondo, 1665 y que enlaza con la de la Ejecutoria de 1807.

Contiene este legajo otro poder que otorga el 6 de Enero de 1645 (treinta y ocho años más tarde) Don Juan de Barral de Castro, vecino de Santa María de Foxado, “hidalgo notorio descendiente de tales; de casa solariega” para litigar contra los vecinos y el concejo de la dicha feligresía:

“...en rrazon de que ellos pretenden enlistarme en los rrepartimientos y acopios de pagos que pagan y contribuyen y pechan los hombres llanos [] y en rrazon dello siendo así y como yo soi hixodalgo notorio me molestan y acen agravio quitandome prendas de mi casa y otras cosas...”

siendo testigo de este otorgamiento (junto con el licenciado Domingo García, vecino de Santa María de Mantaras, y Francisco y Andrés López, vecinos de la feligresía de San Julián de Cumbraos) Don Bernardo de Castro Valdivieso, miembro del mismo linaje (Información de 1641 y Pleito de 1678); y otorgándose la carta de poder y procuración en el Lugar de Amillador, de la Feligresía de San Pedro da Porta, que es la que corresponde al núcleo urbano de la Villa de Sobrado.

Barral de Castro. Información de 1641 y Pleito de Hidalguía de 1678.

La Información de 1641 y el pleito de 1678
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.
Sala de los Hijosdalgo;
Legajos 11-11 y 11-12.

Se trata el primer legajo de una Información “ad perpetuam rei memoriam”, y el segundo, de un procedimiento ordinario de solicitud de ejecutoria.

No se trata ya de nuevo empadronamiento y prendamiento por pecheros de los litigantes en la mismas feligresías de Foxado y Grijalba, sino que, más de acuerdo con la generalidad de éstos expedientes, lo inician los interesados para conservar sus derechos (la información) y al avecindarse en otra población, Tudela de Duero en este caso (el pleito sobre hidalguía).

El segundo contiene una documentación muy completa, y riquísima en compulsorios de partidas y otros documentos aunque, como se verá, produce cierta confusión en la genealogía de este linaje, que intentará aclararse.

Recogen ambos documentos la siguiente genealogía, parcialmente errónea que enlaza con las anteriores:

I.- Don Juan de Barral y Castro, vecino de las feligresías de Foxado y Grijalba que litigó y ganó la ejecutoria de 1513. Escribano. Que casó en segundo matrimonio (esto es erróneo, como se verá más abajo, hay dos matrimonios, pero con Doña Aldara de Barral y con Doña Mayor González) con Doña Ana Ruiz, hija de Don Gonzalo Ruiz y natural de la feligresía de San Pedro da Porta. [Hay un problema de "hominimias" que produce un salto de una generación. El que casa con Doña Ana Ruiz es su hijo]

El día 21 de Agosto de 1525, el Abad y los monjes del Monasterio de Sobrado aforaron en favor de dicho matrimonio y sus descendientes la Granja y el Casal de Solme, sita en la Feligresía de San Payo de Aranga, “con todas sus cassas cillero heredades labrados e monterias”.

Tuvieron por hijo legítimo a:

II-Don Gonzalo Ruiz de Castro (o Ruiz de Barral, como aparece en diferentes documentos) que sigue, que antepuso el apellido materno al paterno, conservando el del solar originario de su linaje. Natural de Santa María de Foxado y vecino de ella y del lugar Da Cruz do Ferro o de Amillador, que así se le denominaba también, feligresía de San Pedro da Porta, que es la que corresponde al núcleo urbano de Sobrado. Escribano y Merino de la misma. Había contraído matrimonio con Doña Leonor Pérez de Baamonde y Fraga.

El día 8 de Noviembre de 1570, el Abad y los monjes del Monasterio de Sobrado aforaron en favor de dicho matrimonio y sus descendientes la “...Leira de Heredad que se dice de Santiago do Campo” y otras propiedades.

Asimismo, el 7 de Noviembre de 1587, se les concedió en fuero “el Casal que se dice de Reborica sito en la ntra feligresía de San Payo de Aranga...e segun e de la manera que en nuestro nombre lo solia traer e poseer Juan de Barral de Castro e Ana Ruiz Vtros padres”. Deduciéndose de esta Carta de Fuero que el padre ya había fallecido, ya que era costumbre de renovar el fuero a favor de los

hijos en el plazo de treinta días del fallecimiento del anterior aforado.

Fallecido alrededor de 1606.

Del legítimo matrimonio de Don Gonzalo Ruiz de Castro y Doña Leonor Pérez de Baamonde y Fraga nacieron:

III.- Don Gonzalo Ruiz de Barral, apodado “el moço”, vecino que fué del lugar Da Cruz do Ferro o de Amillador, feligresía de San Pedro da Porta; al que el Abad y los monjes del Monasterio de Santa María de Sobrado concedieron fuero el 27 de Junio de 1606, siendo menor, como hijo y heredero de Don Gonzalo Ruiz su padre y “sin perjuicio de los demas hermanos”, para la tenencia de las heredades del dicho lugar Da Cruz do Ferro.

- Don Alonso Ruiz, clérigo; y

- Don Diego Ares de Castro, que sigue, Escribano del Número de Su Majestad y de la audiencia del Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Sobrado.

Fue este Don Diego vecino asimismo del lugar Da Cruz do Ferro o de Amillador, feligresía de San Pedro da Porta, que le pertenecía por mitad junto a su hermano Don Gonzalo Ruiz (previa cesión de su derecho por parte de Don Alonso Ruiz, clérigo). Era asimismo propietario del lugar de Casa do Gado con su torre y sus casas y de otras heredades, según consta de su testamento, escrito en Sobrado el 25 de Junio de 1619 y otorgado en la misma localidad el día siguiente ante el escribano Don Francisco Gómez, hallándose “Iaciendo enfermo y en cama”. Debió fallecer probablemente en los días siguientes al otorgamiento, ya que aparece asimismo la diligencia de apertura del testamento ante Don Gonzalo de Baamonde y Sotomayor, Merino y Justicia Ordinario de la Jurisdicción de Sobrado.

Don Diego Ares de Castro solicita en su testamento ser sepultado en la “Yglesia mayor del monasterio de Ntra Ssa Santa Maria de Sobrado debaxo de la Sepultura que esta en la dicha yglesia que se mudo de gonzalo Ruiz mi padre que esta dotada y por ella se pagan cinco ferrados de zenteno de renta al dicho monasterio”.

Había casado este Don Diego Ares de Castro con Doña María Díez de Valdivieso, la cual había aportado como dote 400 ducados “en dineros y ropas y ajuar de casa”. Fue ésta dama muy probablemente natural (o al menos vecina) de la ciudad de Santiago de Compostela, ya que en ella se otorga la escritura de dicha dote ante el escribano del número Don Gabriel Romero. De dicho matrimonio tuvieron por hijos legítimos a:

IV.- Don Alberto de Castro Valdivieso, que sigue;

- Doña María de Castro Valdivieso, con descendencia femenina, y

- el Capitán Don Bernardo de Castro Valdivieso, con descendencia femenina, que en 1645 fue testigo instrumental del otorgamiento de carta de poder dada por su pariente Don Juan de Barral y Castro para pleitear por razón de su hidalguía.

Don Alberto de Castro Valdivieso, natural de San Pedro da Porta y vecino de la misma, lo fué también del lugar de Renedo, de la Vega y jurisdicción de la Ciudad de Valladolid, donde ejerció como Escribano Real del Número, y donde se encontraba empadronado como hidalgo según consta de los compulsorios de padrones del lugar de Renedo que aparecen en la documentación del pleito,

correspondientes a los años 1646 al 1656, constando asimismo que fué Alcalde Ordinario por el estado de los Hijosdalgo en los años 1646 y 1647.

Don Alberto de Castro Valdivieso y el Capitán Don Bernardo de Castro Valdivieso, su hermano, habían solicitado en 1641 la realización de una información “ad perpetuam rei memoriam” en salvaguarda de sus derechos y de los de los hijos de Don Alberto.

Casó este Don Alberto de Castro Valdivieso con Doña Ana Fernández de la Bandera, el día 18 de septiembre de 1631, en la Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua de Valladolid, habiéndolo sido testigos del casamiento el licenciado Juan del Hierro, clérigo presbítero, Gabriel Pérez y Pedro Fernández de los Ríos. Recibieron las velaciones en la misma iglesia parroquial el 30 de Enero de 1633, siendo padrinos de las mismas Pedro Fernández de los Ríos y Antonio Alonso. Era esta dama asimismo hidalga de sangre ya que según señala Alberto de Castro Valdivieso en su testamento (firmado y cerrado el 7 de Febrero de 1662 y otorgado ante el escribano de S.M. Don Pedro de Tapia Carnero), al solicitar ser “amortajado en el hábito de mi padre San Francisco” y enterrado junto a la pila de agua bendita de la parroquia donde muriese:

“...si mis herederos quisieran enterrarse conmigo y mi muger concierten la sepultura en Propiedad y pongan Piedra con las Armas de los Castro y los banderas que son hijosdalgos notorios en Propiedad como lo somos yo y mi muger y su Padre gano carta extra (ejecutoria) de Ydalguia en esta Chancilleria y mi Visabuelo Juan de barral y Rui de barral su hermano tambien la ganaron eyo tengo hecho mi informacion ad perpetuam en el oficio De Don Estevan Garcia de Vallad sso de hixosdalgos en donde esta la dicha ad perpetuam y el Rexistro de la dicha Carta executoria que la e pedido por perdida...”

Alberto de Castro constituye en su testamento mayorazgo de todos sus bienes en el lugar de Renedo, y conforme a las leyes de Castilla, en favor de sus hijos, otorgando el usufructo del mismo a su viuda y prohibiendo la venta de dichos bienes, aunque sea con Facultad Real. Manda asimismo construir una capilla en Santa María de Ordes, y otorga mandas para dicha iglesia y para el monasterio de Sobrado.

Su esposa, Doña Ana Fernández de la Bandera, debió fallecer hacia 1670, ya que a partir de este momento desaparece de los padrones de hidalgos de Renedo.

Tuvieron por hijos legítimos a los que contendieron contra el concejo de la Villa de Tudela de Duero en el pleito de hidalguía de 1678:

A).- Don Vicente de Castro, natural de Valladolid, bautizado en la Parroquial de Nuestra Señora de la Antigua el día 1 de Febrero de 1637, siendo sus padrinos Don Bartolomé Gómez Rodil y Doña Ana María de Munguía.

Vecino del Lugar de Renedo, de la Vega y Jurisdicción de Valladolid, donde se encontraba empadronado como hidalgo según consta de los compulsorios de padrones del lugar de Renedo que aparecen en la documentación del pleito, correspondientes a los años 1667 al 1675, siendo Alcalde de los Hijosdalgo del dicho lugar en 1665. Regidor de la Ciudad de Valladolid.

Fue asimismo vecino de la villa de Tudela de Duero.

Fallecido con anterioridad a Junio de 1682, ya que a partir de ese momento aparece mencionado como difunto en la documentación del pleito.

B).-Don Francisco Alberto de Castro, natural de Valladolid, bautizado el 8 de Agosto de 1638 en la Iglesia del Señor San Martín de la ciudad de Valladolid, siendo sus padrinos Don Joseph Gutierrez, procurador de la Real Audiencia de esta ciudad, y Doña Manuela Ximénez, viuda de Don [ilegible] Hurtado de Mendoza.

Vecino asimismo del Lugar de Renedo, de la Vega y Jurisdicción de Valladolid, donde se encontraba empadronado como hidalgo según consta de los compulsorios de padrones del lugar de Renedo que aparecen en la documentación del pleito, correspondientes a los años 1667 al 1675, siendo Alcalde de los Hijosdalgo del dicho lugar en 1666.

Fue también vecino de la villa de Tudela de Duero.

A mayor abundamiento del noble linaje de los contenidos en estos documentos es la mención de Don Bernardo de Castro Valdivieso como capitán, en una época en la que la nobleza de sangre era condición exigida para el servicio de las armas.

La discordancia entre los documentos de 1524 y 1606 con los de 1641 y 1678

Del exámen de los documentos relativos a la familia en dichas fechas se observa una discordancia en la genealogía del linaje:

- El pleito de 1524 identifica claramente al demandante, Juan de Barral y Castro, como hijo legítimo de Juan de Barral, el que gana la Ejecutoria en 1513, y de Aldara de Barral, su legítima mujer; estableciendo además que, en ese momento, el primer Juan de Barral había fallecido.

- Asimismo, la Información “ad perpetuam rei memoriam” de 1606 establece claramente la filiación del demandante, Gregorio de Barral, como hijo de Juan de Barral y de Ana Ruiz, y nieto de Juan de Barral, el que ganó la Ejecutoria en 1513, y de Mayor González.

De estos documentos se desprende, por tanto, que Juan de Barral, el de 1513, contrajo dos matrimonios: con Aldara de Barral y con Mayor González.

No obstante, el pleito de 1678 establece la filiación de los demandantes, Vicente y Francisco de Castro, como: hijos de Alberto de Castro Valdivieso y Ana Fernández de la Bandera, nietos de Diego Ares de Castro y María Díez de Valdivieso, segundos nietos de Gonzálo Ruiz de Castro y Leonor Pérez de Baamonde y terceros nietos de Juan de Barral y Ana Ruiz “en cauça del cual dicho Juan de Barral recibio carta exa (executoria) de su hidalguia de Sangre en el año passado de mill quinientos y treze”. Copia de la cual, en papel, según Basanta de la Riva, fue presentada por los dichos contendientes.

Esto supondría que Juan de Barral, el de 1513, habría contraído nada menos que tres matrimonios y que Gregorio de Barral, más cercano en el tiempo a la Ejecutoria de 1513, se equivocaba : atribuyendo a su abuelo la Ejecutoria que habría ganado su padre.

Es regla fundamental de la genealogía el dar crédito a la fuente más cercana en el tiempo, por lo que la tesis más verosímil es la de aceptar la genealogía presentada por Gregorio de Barral en su

demanda de información “Ad perpetuam rei memoriam”, si bien aceptando la existencia de dos matrimonios de Juan de Barral, el de 1513; y atribuyendo el error existente en la genealogía presentada en 1678 a confusión entre dos Juan de Barral: el de 1513 y su hijo del matrimonio con Mayor González.

Esta tesis se apoya en los siguientes argumentos:

Primero, Juan de Barral y Castro, el de 1524, identifica claramente a sus padres, Juan de Barral y Aldara de Barral, así como la ejecutoria de 1513, coincidiendo plenamente las fechas y las características del documento.

Segundo, Gregorio de Barral, el de 1606, identifica claramente a sus padres, Juan de Barral y Castro y Ana Ruiz; y a sus abuelos, Juan de Barral, el de 1513, y Mayor González. Presenta asimismo la Ejecutoria original, en pergamino, de 1513.

Tercero, de lo anterior se deduce que hay dos matrimonios de Juan de Barral, el de 1513, y de cada uno de ellos tiene un hijo llamado asimismo Juan de Barral, siendo el primero hijo de Aldara de Barral y el segundo de Mayor González. La existencia de dos matrimonios es confirmada por el contenido de la probanza testifical del pleito de 1678, en la que los testigos declaran haber conocido:

“ ... a Juan de Varral Rebisabuelo que a la pregunta se refiere de los que litigan siendo vecino de la fa de Sa Maria de foxado y cassado de primer matrimonio co Aldara de Varral y que durante entre ellos en matrimonio avian thenido por su hijo legitimo a Juan de Varral de castro que Sera el que avia sobrecarteado la carta executoria que avia ganado de su ydalguia Juan de Varral su padre aunque no les ollo decir en que tiempo...”

estableciendo así el matrimonio de Juan de Barral, el de 1513, con Aldara de Barral y el hecho de que su hijo Juan de Barral de Castro (el de 1524) volviera a pleitear sobre la hidalguía del linaje.

Continúan los testigos:

“...y que despues le han conossido cassado de segundo matrimonio con Ana Ruiz...”

estableciendo la existencia de un segundo matrimonio, pero equivocando en este momento a Juan de Barral, el de 1513, con su hijo Juan de Barral, hijo de Mayor González, que efectivamente casa con Ana Ruiz, siendo los padres de Gregorio de Barral, el de 1606, y de Gonzalo Ruiz de Castro, que origina la rama del pleito de 1678.

Cuarto, el día 21 de Agosto de 1525, el Abad y los monjes del Monasterio de Sobrado aforaron en favor del matrimonio formado por Juan de Barral y Ana Ruiz; y para sus descendientes, la Granja y el Casal de Solme, sita en la Feligresía de San Payo de Aranga, “con todas sus cassas cillero heredades labrados e monterias”. No puede ser este Juan de Barral el de 1513 como pretenden sus descendientes en 1678, ya que en el pleito de 1524 se establecía que ya había fallecido en dicha fecha.

Quinto, en la Ejecutoria de 1513 se dice que el que la gana es Juan de Barral, vecino de Grixalba y Foxado, y que está casado, pero no se detalla nada sobre su esposa o hijos, lo que facilita la confusión de sus descendientes en el momento de presentar la copia de la misma.

Sexto, la probanza testifical se realiza en 1679. Los testigos más ancianos cuentan con unos ochenta años, por lo que resulta imposible que hubieran conocido a Juan de Barral el de 1513, ni tampoco a su hijo Juan de Barral, el que casó con Ana Ruiz, que había seguramente fallecido hacia 1587 según parece desprenderse del fuero concedido por el Monasterio de Sobrado, a no ser por referencias de terceros (de ahí su insistencia en el error contenido en la demanda y el resto de la documentación; si bien queda clara la cuestión de los dos matrimonios).

Y séptimo y último, los cálculos genealógicos más rudimentarios no permiten de ningún modo mantener la genealogía presentada por los demandantes de 1678

Barral de Castro. Ejecutoria de 1807.

Pleito de Partija del lugar do Casal do Fondo, 1665. Archivo del Reino de Galicia. Real Audiencia de Galicia; Legajo 2318-62 y Ejecutoria de 1807.

Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Sala de los Hijosdalgo; Legajo 1221-2.

En el Archivo del Reino de Galicia se conserva la documentación de un pleito iniciado en 1665 y substanciado entre el Alférez Don Juan de Barral y Castro y su Sargento Don Antonio de Carballal como tutor y curador de los hijos de Don Domingo de Barral y Castro, hermano del anterior, contra su primo don Fernando do Curreal (también aparece como “de Barral”), relativo a la “Partija del lugar do Casal do Fondo”.

En el mismo se detalla la siguiente genealogía:

I.- Don Jacome de Barral, vecino del lugar do Casal do Fondo, feligresía de San Xiao de Grixalba. Aparece asimismo mencionado en el testimonio de prendas y cantidades repartidas del pleito de 1607, aunque no aparece como demandante ni otorgante del poder en dicho pleito (que está incompleto) pero es evidente que pertenecía al mismo linaje, por coincidencia de apellidos, de naturaleza y residencia. Casó con Doña Catalina Sánchez, y tuvieron por hijos a:

A).- Don Juan de Barral, que casó con Doña Dominga Salgueira y tuvieron por hijos a:

a.1.- El Alférez Don Juan de Barral y Castro, y

a.2.- Don Domingo de Barral y Castro (ya fallecido en el momento de sustanciarse el pleito), con descendencia.

B).- Doña Dominga Sánchez, que casó con Don Juan do Curreal y tuvieron por hijos a:

b.1.- Don Fernando do Curreal (apareciendo asimismo como “de Barral”) , y

b.2.- Doña Dominga Sánchez.

La substanciación de dicho pleito es larga (contiene hasta documentos fechados en 1690) y, a partir de 1670, Don Juan de Barral y Castro aparece mencionado en el mismo como Capitán.

En la Sección Sala de los Hijosdalgo del Archivo la Real Chancillería de Valladolid, se conserva un pleito de hidalguía relativo a miembros de la misma rama de este linaje. En este, los demandantes, Don Domingo y Don Francisco Barral y Castro en su propio nombre y en representación de su hermana Doña Josepha, solicitan sea expedida Real Provisión para que el Ayuntamiento y la Ciudad de la Coruña les dé el estado de hijosdalgo que les corresponde.

El pleito (legajo 1221 Exp.2) está completo y contiene gran cantidad de compulsorios de partidas y otros documentos.

Se basa el mismo fundamentalmente en una Información de Nobleza iniciada en 1794 por los ahora demandantes con el concurso de otro hermano menor, Don Esteban, que fue aprobada el 22 de Abril de 1795 por Don Antonio Alcayde, del Consejo de S.M., Oidor honorario de la Real Audiencia de Cataluña y Corregidor de la ciudad de la Coruña, y en la que se determinaba que:

“ haviendo visto la ynformación antecedente , compulsorio de papeles que la acompañan y el de partidas que le siguen todo ello en legal forma sacado de sus originales que justifican y acreditan la limpieza e Idalguia de d n Domingo, dn Francisco, da Josefa y dn Estevan Varral, Castro, Lodeyro,

Prego, Parga y Ron hermanos, naturales y vecinos que son de esta Ciudad...”

y se establecía asimismo que se realizasen los testimonios y copias necesarias :

“para colocar en el Archivo de esta Ciudad a fin de que en todo tiempo conste...”

Aparece toda la Información de Nobleza como compulsorio en el pleito ante la Real Chancillería y parece que no se conserva el original de la misma pues no aparece en la recopilación de informaciones genealógicas del Ayuntamiento de la Coruña realizada por Don Carlos Martínez-Berbeito y publicada en Hidalguía en 1959.

Dicha Información se diferencia en poco del procedimiento ordinario ante la Sala de los Hijosdalgo de la Real Chancillería, constando de una demanda, probanza testifical y compulsorios de papeles y partidas. Carece evidentemente de la Real Provisión de notificación a los concejos, ya que es el mismo concejo el que elabora la información y es algo más sencilla en autos y notificaciones.

La probanza testifical de dicha información fue prestada, entre otras, por las siguientes personas, Don Antonio Vicente Zuazo (de Mondragón) y Ron, Regidor Perpetuo de La Coruña, Caballero de Carlos III y primer Marqués de Almeirás; Don Andrés Sánchez Espiñeira, Comisario Ordenador de los Reales Ejércitos de S.M. e Intendente Honorario de la provincia, y Don Gerónimo Hijora, Comisario Honorario de los Ejércitos y Regidor Perpetuo de La Coruña.

Se completa el expediente de la Real Chancillería con otra probanza testifical, Real Provisión de citación al concejo de La Coruña, diversos autos, y la Real Provisión de reconocimiento de hidalguía. Es bastante sencillo el pleito, ya que no se opone en nada el concejo de la ciudad, que no va contra sus propios actos de diez años antes.

En los documentos de este pleito se establece la siguiente genealogía:

I.- El Capitán Don Juan de Barral y Castro, que enlaza con la genealogía del pleito anteriormente reseñado; natural de San Julián de Grijalba, que tuvo por hijo legítimo a:

II.- Don Victorio de Barral y Castro, natural de San Julián de Grijalba, y vecino de la ciudad de La Coruña, en la que estaba inscrito como hidalgo el 28 de Junio de 1702, según el libro de “Alluntamiento de Cavalleros Hixosdalgo, formado en el año de mil setecientos dos por los comisionados nombrados por dho Ayuntamiento con motivo de la orden que le comunicó su Ex a el Ex mo S or Duque principe de Barbanzon, Governador y Capitan Gen l que al tiempo era en el Rno de Galizia” en cuyo folio 47 vto. constaba:

“ Dn Vitorio de Varral y Castro, vecino de esta ciudad, natural de la feligresia de san Julian de Grixalba..., dice, tiene Escopeta y Espada, y que hara las diligencias posibles para armarse conforme a su posible...”

Se mandó se le notificara que dentro de treinta días se proveyera de las armas y caballo y diera cuenta de haberlo hecho. Al folio 92 del mismo libro constaba (fecha 7 de Julio de 1702) que “ exhibio espada, escopeta, polvora y balas”

Contrajo matrimonio con Doña Andrea Pérez y con ella tuvo por hijo legítimo a:

III.- Don Silvestre de Barral y Castro, vecino de la feligresía de San Cristóbal de Munferrial, antigua provincia de Betanzos. Fallecido con anterioridad a 1743.

Contrajo matrimonio con otra Doña Andrea Pérez y con ella tuvo por hijo legítimo a:

IV.- Don Domingo de Barral y Castro, natural de la feligresía de San Cristóbal de Munferrial, antigua provincia de Betanzos, donde fue bautizado el 16 de Marzo de 1720, siendo sus padrinos Domingo Ares y María Pérez.

Fue asimismo vecino de la ciudad de La Coruña, feligresía de Santa María del Campo; contrayendo matrimonio en la Iglesia del Señor Santiago de la misma ciudad en fecha 24 de Noviembre de 1743 con Doña María Cortés, hija legítima de Don Domingo Otero y Doña Dominga Cortés, vecinos de San Tirso de Mabegondo. Escribano Real de Número de la ciudad de La Coruña, constaba en el Vecindario de Nobles e Hijosdalgos realizado en La Coruña con objeto del reemplazo para el Real Ejército en 1775, así como el realizado por la misma causa en 1776.

Tuvieron por hijos legítimos a:

V.- Don Nicolás Ambrosio Gerónimo de Barral y Castro, que sigue, y a
- Doña Benita de Barral y Castro.

Este Don Nicolás de Barral y Castro nació el 6 de Diciembre de 1743 en La Coruña, siendo bautizado al día siguiente en la Iglesia de San Nicolás, siendo sus padrinos Don Gerónimo García de Puga y Doña Benita Sánchez y Becerra.

Al igual que su padre fue Escribano Real de Número de la ciudad de La Coruña, y constaba en el Vecindario de Nobles e Hijosdalgos realizado en La Coruña con objeto del reemplazo para el Real Ejército en 1775, así como el realizado por la misma causa en 1776.

Contrajo matrimonio por poderes el día 17 de Enero de 1773 en la Iglesia de San Jorge de La Coruña, con Doña Antonia Lodeyro Prego Parga y Ron, hija de Don Francisco Jacinto Lodeyro y de Doña Antonia de Parga y Ron; nacida el 30 de Septiembre de 1751. Fue representado en dicho matrimonio por su padre Don Domingo de Barral y Castro, siendo testigos del mismo Don Francisco Lodeyro y Ron, padre de la contrayente, y Lucas de Cañas.

De dicho matrimonio tuvieron, por hijos legítimos, a:

A).- Don Domingo Antonio Nicolás Baltasar de Barral y Castro, nacido el 5 de Mayo de 1775 en La Coruña, siendo bautizado al día siguiente en la Iglesia de Santa María del Campo, uno de los demandantes de 1807.

B).- Doña Josefa Benita de Barral y Castro, nacida el 19 de Marzo de 1777 en La Coruña, siendo bautizada el mismo día en la Iglesia del Señor Santiago, una de las demandantes (representada por sus hermanos) de 1807.

C).- Don Francisco Antonio de Barral y Castro, nacido el 12 de Julio de 1779 en La Coruña, siendo bautizado al día siguiente en la Iglesia del Señor Santiago, uno de los demandantes de 1807; y

D).- Don Esteban Antonio de Barral y Castro, nacido el 26 de diciembre de 1789 en La Coruña, siendo bautizado el mismo día en la Iglesia del Señor Santiago.

Debe hacerse notar la mención de Don Juan de Barral y Castro como oficial de las armas, en la época en que era necesaria la prueba de nobleza para obtener dicha condición.